



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
CESIONARIO:	PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2
DEMANDADO:	JOSE ALBEIRO ZAPATA
ASUNTO	NIEGA CESIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO:	635944089001-2021-00084-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 136

Como quiera que la anterior solicitud de cesión del crédito no cumple con los parámetros legales, la misma se negará, por las razones que se exponen a continuación:

- El memorial poder conferido a la profesional del derecho por parte del representante legal suplente de QNT SAS, es ilegible, a fin de corroborar, en primer lugar; la presentación personal de éste, y, en segundo lugar; la facultad para suscribir en nombre del Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, la cesión realizada por el cedente.
- Brilla por su ausencia la certificación de vigencia de los poderes generales otorgados mediante escrituras publicas 2381 del 13 de julio de 2021 y 1354 del 26 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la cesión del crédito que pretende realizar a través de la presente actuación judicial BANCOLOMBIA, a la cesionaria, esto es, PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 015 DEL
09 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

14 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bdfd060e26a7566191cda0b70963229ed0e3d69347358f5757a1db595cc01d**

Documento generado en 08/02/2024 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>